

LA CRONICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XX.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Martes 7 de Octubre de 1879

Precios de inserción.—Anuncios a medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5 889

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de de Nacimiento, ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 31 de Agosto próximo anterior, recibida en 3 del actual, ha examinado la Sección el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Alcalde y de la mayoría de los Concejales del pueblo de Nacimiento, decretada por el Gobernador de la provincia de Almería el 27 de Julio último.

Al dar cuenta á V. E. esta Autoridad de la medida que había adoptado no acompañó todos los antecedentes necesarios, que, reclamados con repetición por el telégrafo, elevó á ese Ministerio en 27 de Agosto.

De ellos resulta lo siguiente:

El Concejal D. José Parra Díaz dirigió al Gobernador un oficio en que manifestaba que el Ayuntamiento y el Recaudador de consumos «cometían faltas alterando el orden público con carácter político, y excitando á otros Ayuntamientos con el propio objeto;» que entre otros casos podía citar el ocurrido con un vecino, de quien se recogió una escopeta «por estar provocando con tiros» en varias calles, y al cual fué devuelta por el Alcalde diciendo que había obrado por su mandato, y que esta misma Autoridad protegió por más de cuatro meses á un desertor del Ejército, que fué al fin aprehendido por la Guardia civil á consecuencia de los escándalos que promovía.

Acompañaba á esta denuncia, de la que exceptuaba al Regidor (suspension decia) D. Andrés Pelayo Martínez, una

información hecha á petición del denunciante ante el Juez municipal, para probar que los Concejales y el Recaudador de consumos llevan á cabo actos escandalosos contra el Gobierno; «que al alterar el orden público propalan la caída del sistema monárquico constitucional; que este será reemplazado por el carlismo ó la república, á cuyos partidos corresponden los propagandistas,» y que los mismos han excitado al Ayuntamiento de Abla para proceder en el mismo sentido, observándose que ambas Corporaciones piensan y obran de comun acuerdo.

Examinados quince testigos confirmaron el contenido del escrito dirigido al Juez municipal, añadiendo algunos que los Concejales se valen de hombres criminales y ebrios para «anonadar» á los vecinos, como lo consiguen con tiros, cohetes y músicas que continuamente recorren las calles, proponiéndose conseguir la caída del actual orden de cosas. Alguno dijo que en todo desorden se encuentran la Autoridad ó sus agentes, que estos apalearon al Maestro de primera enseñanza, y que unos particulares han sido abofeteados ó heridos por el Fiscal suplente y un guarda, primo este por afinidad y cuñado aquel del Alcalde.

Informando la Comisión provincial, se lamentó de verse en el caso de emitir su juicio respecto de un expediente que podía producir la convicción moral, atendido el carácter oficial del denunciador y la calidad de los testigos, doce de los cuales se dicen propietarios, pero que no está revestido de la mayor solemnidad legal. Atendiendo, sin embargo, á aquellas circunstancias, á la gravedad de los hechos, á que la medida de que habla el art. 189 de la Ley Municipal sólo tiene el carácter de preventiva y no es definitiva, y á que en el orden del procedimiento marcado en la misma la comprobación de las causas que pudieran motivar la suspensión había de ser objeto de expedientes en ese Minis-

terio; y teniendo además en cuenta el alto respeto que merecen el orden público y las instituciones, propuso al Gobernador que suspendiera al Alcalde y á los Concejales, exceptuando á D. José Parra Díaz y á D. Andrés Pelayo Martínez.

Así lo acordó el Gobernador, nombrando para componer el Ayuntamiento, «interin se proceda á nueva elección,» á los individuos que expresó, señalando los que habían de desempeñar los cargos de Alcaldes y Tenientes, y designando para el primero al denunciador Parra,

Ya en 15 de Mayo de este año se había presentado al Gobernador una exposición en que cuatro vecinos del pueblo pedían la suspensión del Ayuntamiento, alegando que esta medida era necesaria para evitar que aquel vecindario quedara sumido en la miseria. Manifestaron á este propósito que aquella Corporación, por su desobediencia á las órdenes del Gobernador para que satisficiera los haberes devengados por el Médico titular don Juan Zamora, había dado lugar á un pleito civil en el que resultó condenada al pago del capital, de sus intereses y de las costas; que después fué causa de otro pleito contencioso administrativo, pendiente hoy del fallo de la Comisión provincial: que en el curso de este asunto se previno al Alcalde en 2 de Octubre y 2 de Noviembre de 1877 que remitiera el expediente original de destitución del mismo Médico, á lo que se negó aquel, de acuerdo con el Ayuntamiento: que á consecuencia se le conminó con la multa legal, que le fué impuesta después: que la Corporación insistió en su negativa y solo remitió un certificado: que requerido de nuevo para que enviara el expediente original y satisficiera la multa, no obedeció; y aunque después, á consecuencia de nuevas comunicaciones, cumplió lo mandado, aún no había satisfecho la multa, persistiendo en su desobediencia. Añadían que el

Ayuntamiento, con sus constantes desaciertos, su mala administración y su rebeldía, hace que pesen sobre el pueblo continuas comisiones de apremio, y que todos sus actos son de una extralimitación grave en el orden político y administrativo, cuya notoria publicidad excita de hecho á otros Ayuntamientos á cometerla y produce alteraciones constantes en el orden público. Por último, decían que como justificantes de los hechos expuestos señalaban los antecedentes que debían existir en la Secretaría del Gobierno de provincia.

También sobre esta instancia fué oída la Comisión provincial, la cuál manifestó que habiendo informado en otro expediente de la misma índole en sentido de que procedía la suspensión del Alcalde y del Ayuntamiento, nada tenía que añadir á lo que había manifestado.

El Gobernador decretó en 30 de Julio que hallándose suspenso el Ayuntamiento estaba cumplido el acuerdo de la Comisión provincial.

Expuestos los antecedentes, la Sección observa como punto capital que no se hallan debidamente justificadas las extralimitaciones graves con carácter político atribuidas por el denunciador al Alcalde y á la mayoría de los Concejales del pueblo de Nacimiento.

La información hecha á petición del Concejal D. José Parra ante el Juez municipal suplente, aún prescindiendo de las varias informalidades que encierra, no puede tener fuerza alguna legal, por carecer aquella Autoridad de competencia para recibir esa clase de informaciones, no siendo por mandato superior.

Ya la Comisión provincial apuntó esa misma opinión al lamentarse de tener que emitir su juicio respecto de este expediente, del cual decía «que no estaba revestido de la mayor solemnidad legal;» y aunque aconsejó la suspensión del Ayuntamiento, fué en el erróneo concepto de que la comprobación de las

CRONICA DEL VIAGE DE TANGER A FEZ Y MEQUINEZ

de la Embajada Española.

I.

OBSERVACIONES PRELIMINARES.

Excmo. Sr.: Las visitas que allá de tarde en tarde y en motivados momentos suelen hacer con carácter de embajadas á la corte sheriffiana los representantes extranjeros en Marruecos y con residencia en Tánger, son causa siempre de alarmante novedad entre los indígenas y los extranjeros, mas aún que por la importancia que en sí hoy tenga una embajada, por el recuerdo que tales actos despiertan en los tres últimos siglos. Nombrado yo por Real orden de 18 de Agosto último para acompañar á nuestra legación en su reciente visita á la corte sheriffiana, he de permitirme, en justa compensación á deferencia, de mi parte inmerecida, y á las frases lisonjeras con que en Real orden de 29 de Marzo del mismo año acordó V. E. la publicación de mi última Memoria comercial del distrito de Larache, comunicar á V. E. mis impresiones de viaje, consignadas al lápiz y sin orden ni concierto diariamente en mi cartera.

La salida de la embajada española para la ciudad de Fez, la anunciaban en Tánger en la mañana del 28 de Marzo de 1877, la animada presteza con que iban y venían al palacio de la legación el personal que componía la embajada; la actividad solícita del bajá-gobernador y demás autoridades moras en los aprestos para que aquella saliese de Tánger con los honores que en casos tales son de usanza en el país; la amigable y diligente actitud de los representantes extra-

causas que la motivaran habia de ser objeto de expedientes en ese Ministerio; y por otra parte, dice en su nota la Seccion respectiva del mismo, que la medida tomada contra el Alcalde y la mayoría de los Concejales del pueblo de Nacimiento no se halla del todo justificada, por más que, atendiendo á ciertas consideraciones, no proponga su desaprobacion.

Revisten ciertamente gravedad algunos de los hechos atribuidos al Alcalde, como son el de haber protegido á un desertor que vivia con un nombre supuesto, y á un sujeto que provocaba al vecindario con tiros de escopeta; y á estar probados debieran acarrear indudablemente al Alcalde una severa correccion gubernativa, aparte del castigo que pudieran tambien imponerle los Tribunales de justicia. Pero teniendo en cuenta que esos cargos constaban solamente por el dicho Concejal Parra, pues no fueron siquiera objeto de la informacion que acompañaba á su denuncia, debió el Gobierno de provincia instruir el oportuno expediente para depurar la certeza de los mismos antes de fundar en ellos la suspension del Alcalde; y sobre todo, antes de hacer extensiva la misma correccion á la mayoría de los Concejales, debió demostrar su complicidad en unos actos que en la denuncia únicamente se atribuian al Alcalde.

Pasando al exámen de las extralimitaciones con carácter político atribuidas en la informacion al Alcalde y á los Concejales suspensos, se vé que en la forma en que se denuncian, aparecen los hechos tan vagamente expuestos, que no se desprenden de ellos actos concretos del Ayuntamiento en masa, ni de ninguno de sus individuos en particular, que constituyan dichas extralimitaciones, ni resulta de la informacion que haya habido alteracion material del orden público, ni que se haya excitado por aquel Ayuntamiento al de Abia para obrar en el mismo sentido, y ménos, por consiguiente, que se observe, como dice la informacion, que ambas Corporaciones piensan y obran de comun acuerdo; siendo este tal vez el único punto de la denuncia á que no se ha dado crédito por el Gobernador, porque de haberlo considerado cierto, hubiera sin duda alguna extendido al Ayuntamiento de Abia la correccion que impuso al de Nacimiento.

En cuanto á la suspension de este último, pedida en la instancia de 15 de Mayo por cuatro vecinos del pueblo, fundándose en la desobediencia reiterada de la Corporacion al negarse á remitir un expediente original reclamado por la Superioridad, tampoco era ya

tiempo de decretarla; porque como, según los mismos recurrentes dicen, se cumplió por fin lo mandado en virtud de nuevas órdenes conminatorias, no procedia más que hacer efectiva la multa impuesta, si aun no se habia satisfecho, usando para ello de los procedimientos indicados en los artículos 186 y 188 de la ley Municipal.

Decretada la suspension, nombró el Gobernador los Concejales que habian de formar el Ayuntamiento, y de entre esos nombrados, cuya mitad se compone de individuos que en la informacion é instancia declararon en contra del Ayuntamiento anterior, designó los que habian de ocupar los puestos de Alcalde y Tenientes, excediéndose con ello de sus facultades, por ser atribucion del Ayuntamiento esos nombramientos con arreglo al art. 49 de la ley.

Observa, por último, la Seccion que para nombrar Concejal á D. Andrés Pelayo Martinez, de quien dice el denunciador Parra que estaba suspenso, no se haya hecho constar en el expediente si ha sido ó no levantada esa suspension, que de existir, se habria impuesto por la Autoridad judicial, pues no aparece que lo fuera por el Gobernador.

Por las consideraciones expuestas la Seccion opina:

1.º Que la suspension del Alcalde y de la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento del pueblo de Nacimiento ha sido improcedente, por no hallarse debidamente justificados hasta ahora los hechos en que se fundó, debiendo por lo tanto volver aquellos al ejercicio de sus cargos.

2.º Que en expediente instruido con las debidas formalidades se depure por el Gobierno de la provincia lo que haya de cierto en los hechos y faltas de todo género atribuidas tanto al Alcalde como á los demás Concejales, imponiendo con arreglo á lo que resulte las correcciones gubernativas procedentes, á tenor de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal, y pasando el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, si á ello hubiere lugar.

Y 3.º Que si el Ayuntamiento no ha satisfecho aun la multa que se le impuso por la desobediencia á que alude la instancia de 15 de Mayo último, la haga el Gobernador efectiva por medio del procedimiento establecido en los artículos 186 y 188 de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 17 de Setiembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Ya sabrán Vds. lo de Zaragoza, ¿Quién no lo sabe?

Han preso á unos sujetos que tenían papeles.

¡Oh! ¡tenian papeles! ¡Qué magnífica circunstancia! ¡Cómo entusiasma al público el saber que hay gente en España que tiene papeles!

Tener papeles significa tener el porvenir agarrado por los cabellos; porque, según parece, los conspiradores que ahora se usan, lo primero que hacen es escribir su plan minuciosamente en un papel, y luego se le echan en el bolsillo para cuando los prendan.

Así es que en cuanto prenden ahora á un hombre, exclama como el litigante aquel: «¡Aquí traigo mis papeles!»

En Pontevedra se ha promovido un grave conflicto con motivo de una cuestion sobre aguas.

El señor gobernador civil de aquella provincia no ha encontrado mas medio de resolver el asunto que ausentarse por unos dias de la capital.

El procedimiento no puede ser ni mas sencillo ni mas conservador.

Dice un periódico de la corte:

«Clasificado el abono de la próxima temporada del Teatro Real, y no quedando localidad alguna de que disponer en favor de los señores que desean abonarse, la empresa, en la necesidad de dejar libre un número suficiente de localidades para la venta diaria, se ha visto precisada á dar por terminado el abono.»

Madrid es la residencia de altos funcionarios y empleados que cobran pingües sueldos.

Esto será un consuelo para los pobres contribuyentes que ven embargadas sus fincas por no poder satisfacer al Tesoro las contribuciones.

¡Siempre es una compensacion!

Recordamos á los periódicos moderados, que el Sr. D. Blas Villate se sublevó al lado del general D. Domingo Dulce contra los históricos en el Campo de Guardias, y asistió á la accion de Vicalvaro al frente del regimiento de Borbon, que mandaba, y firmó, por último, el manifiesto de Manzarores, que, como oportunamente dice nuestro colega *El Acta*, no es una obra notable por su moderantismo ni mucho menos.

Por manera que el señor conde de Valmaseda ha tenido tambien el vicio de sublevarse y hasta se permitió firmar el célebre manifiesto de Manzanares.

¿Con que tambien revolucionario?

Títulos de los capítulos de una obra *La moralidad y los conservadores*, que están representando en muchas puntos estos apreciables señores, y que recopila *El Liberal*:

«Lo de la Deuda.—Lo del Tesoro.—Lo de Jaen.—Lo de Alicante.—Lo de Cáceres.—Lo de Guadalajara.—Lo de Salamanca.—Lo de Toledo.—Lo de la Coruña.—Lo de Huelva.»

El desenlace no se sabe cuando tendrá lugar, pero seguramente que intervendrá en él la escoba.

BANCO DE ESPAÑA

Delegacion de Almería.

CONTRIBUCIONES.

El Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia, de acuerdo con el Sr. Jefe Económico de la misma y en cumplimiento á lo que dispone el art. 16 de la Instruccion, hace saber; Se amplia el plazo de la cobranza voluntaria del primer trimestre del corriente año económico, hasta el viernes 10 del presente mes; durante cuyo tiempo, pueden verificar sus pagos en la oficina de esta Delegacion y en las horas hábiles, los contribuyentes que no lo hubiesen efectuado por ignorar sus domicilios los cobradores ú otra cualquier causa ajena á esta dependencia.]

Lo que se anuncia al público para que

-4-

jeros para saludar á su colega de España; el bregar de los caballos que como escolta Real debia custodiar y conducir la embajada ante la majestad sheriffiana, y una multitud ávida y confusa de cristianos, de moros y hebreos que se apiñaban en las calles y plazas por donde debia pasar la comitiva.

La espectacion y el saludo de esa multitud, compuesta de tres razas tan distintas, revelaban, al pasar la comitiva, los varios sentimientos de temor ó de esperanza que en cada una se abrigaban. La colonia española, por ejemplo, saludaba orgullosa á su legacion, que al cabo de 10 años volvia á la corte de los sheriffs para ofrecer sus respetos al nuevo sultan, y llevar hasta la ciudad de Fez la representacion y bandera de la patria, sin que les precedan los humillantes y vergonzosos tributos que en dinero, en municiones de guerra y hasta en doncellas, exigia ayer esa corte á las potencias cristianas. Los colonos de las demás naciones, aunque ménos entusiastas y con señales aparentes de emulacion, saludaban igualmente á la comitiva. Los hebreos revelaban en su mirada viva y perspicaz y en su sonrisa encubierta, una nueva esperanza de lucro en sus negocios mercantiles y de mayor garantía en el hogar y en el campo. Algunos de los moros que igualmente presenciaban el desfile ó escoltaban la embajada, evocarían en cambio el recuerdo de pasados tiempos, en los que la media luna brillaba en los minaretes de Córdoba y de Granada, ó en esa época reciente en la que ningun cristiano, siquiera fuese ministro ó embajador, se acercaba sin un disfraz y con valiosos presentes á la ciudad del descendiente de Fatma y Abubequer.

¿Qué significaban actitudes tan diferentes y opuestas en unos mismos indígenas y unos mismos extranjeros?

Hé aquí una pregunta que al observador curioso y aficionado al problema que de antiguo agitan ciertas naciones de Europa sobre la suerte del imperio de Marruecos, le llevaría en cierto modo, á darse cuenta de los verdaderos términos de ese problema, y á entrever, por tanto, algunas de las dificultades que su solucion ofrece. Los españoles indicaban con su orgullo, al ver aquella solicitud de los mandatarios del Sultan para atender al embajador de España, el sentimiento de la patria que se haria representar y respetar á la vez en la corte sheriffiana, lugar vedado hasta hace muy pocos años á los enemigos del Profeta y de su ley.

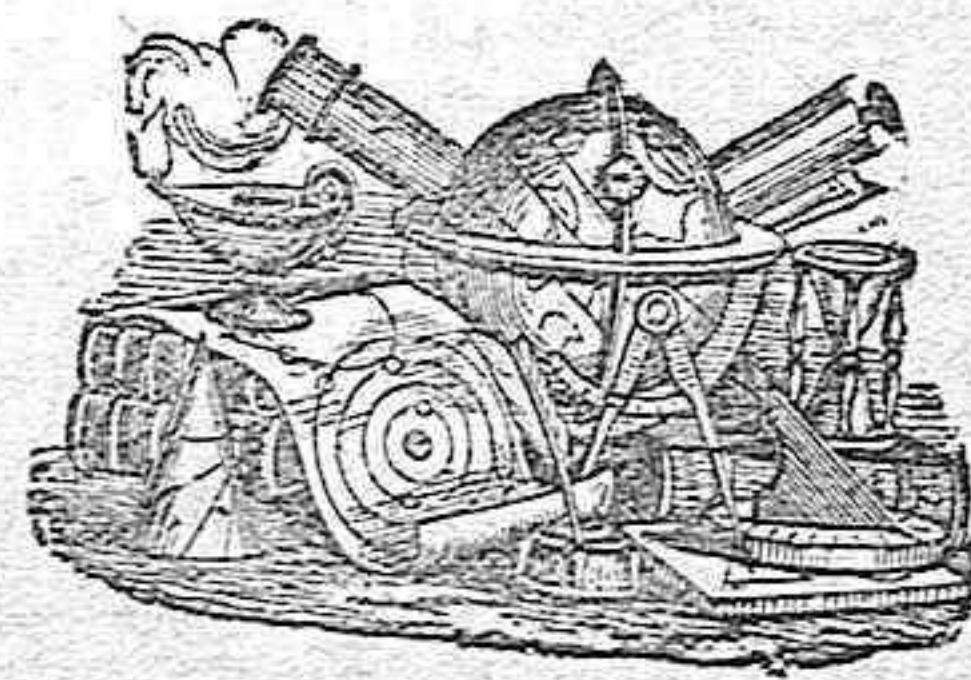
La colonia francesa, recordaria igualmente las palabras con que insultaba á Luis XV el Sultan Muley-Mohamed al firmar el tratado de comercio de 1767; las ofensas inferidas

APUNTES SOBRE MARRUECOS.

CRÓNICA DEL VIAGE DE TANGER A FEZ Y MEQUINEZ DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA.

POR EL CÓNSUL DE ESPAÑA

Don Francisco Lozano Muñoz.



ALMERIA: 1879.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO DE AVISOS.

PILDORAS HOLLOWAY



PILDORAS HOLLOWAY

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los dolores del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es restablecido con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse tanto los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que en años anteriores causan innumerables muertes prematuras.

UNGUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los muelas de pierna; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato aplicando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Pildoras y botas de Ungüento van acompañados de simples instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botas por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 553, Oxford Street, Londres.

Almeria Gomez Talavera.

MAQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

¡GRAN REBAJA!

TODOS LOS MODELOS
A 10 REALES SEMANALES,
sin entrada, ni adelanto, ni aumento.

¡NADA MAS QUE 10 RS. AL LLEVAR LA MAQUINA!

120 premios, los mas altos y honrosos, obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.
ESTA CASA VENDIO EN 1878

356.432 MAQUINAS,
es decir, 73,620 mas que en 1877.

Las únicas para el trabajo doméstico y fábricas de camisas, cuellos, puños, corsets, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

ENSEÑANZA GRATIS.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER: no importa la época y el lugar en que la haya adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañia en condiciones de hacer al público

¡VENTAJAS INCREIBLES!
POR CUALQUIER MAQUINA

10 RS. SEMANALES.

Pídanse Catálogos ilustrados con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á La Compañia Fabril SINGER, en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

**ALMERIA,
6, PRINCIPE ALFONSO, 6.**

RETÓRICA Y POÉTICA

6
PRECEPTIVA LITERARIA
POR EL DOCTOR

DON ANTONIO GONZALEZ GARBIN,

CATEDRÁTICO DE LITERATURA CLÁSICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

2.ª edición.—Granada, 1879.

OBRA ADOPTADA DE TEXTO EN LOS INSTITUTOS DE GRANADA, MÁLAGA, ALMERIA, CANARIAS, VITORIA, VALLADOLID, TOLEDO, CUENCA, LÉRIDA, REUS, SANTOÑA Y EN OTROS VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE 2.ª ENSEÑANZA DEL REINO.
SE VENDE AL PRECIO DE 19 REALES, EN GRANADA; Y AL DE 20 REALES EN TODOS LOS DEMÁS PUNTOS DE ESPAÑA.—LOS PEDIDOS SE HARÁN DIRECTAMENTE AL AUTOR:
CALLE DE LAS ESCUELAS, NÚM. 5, PRINCIPAL, GRANADA.

A los corresponsales y libreros se harán rebajas convencionales, en proporcion de sus pedidos, y segun estos se abonen al contado, ó con plazo de dos meses.

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

TEATRO SELECTO DE PLAUTO.

Version española, acompañada del texto latino, con introduccion y comentario. Edicion de lujo. Precio de cada tomo, 20 rs.
Ha salido el primer volumen y está en prensa el 2.º tomo.

APOLOGIA DE SÓCRATES POR JENOFONTE.

Version directa del griego, 8 reales.
Todas estas obras se hallarán de venta en las principales librerías ó en casa del autor.

LA CENTRAL.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA.

Esta Compañia asegura contra incendios los edificios, moviliarios personales é industriales, mercancías de todas clases, incluso el esparto en rama y labrado, casas de labranza, cosechas, ganados, fábricas, en fin todas las propiedades, muebles é inmuebles que el fuego puede destruir ó deteriorar.

Agente general en esta capital y su provincia: D. Adalberto Ruiz y Gil, calle Alvarez de Castro, núm. 5.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR.

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris. — Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 31. En Almeria, Gomez Talavera

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES, DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURALGICAS del Dr. CRONIER.

ENFERMEDADES SECRETAS D' CH. ALBERT
CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: escrófulas, llagas, granos, empujes, vicios de la sangre, debilidad. BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido. GRANOS DE SALUD: purgativo vegetal exigido en el tratamiento contra los vicios de la sangre y todas otras enfermedades. PARIS, rue Montorgueil, 19. En todas las farmacias, la noticia se da gratis cuando se pida.

Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

ALMACEN DE MUSICA,
PIANOS É INSTRUMENTOS

DE ANTONIO DE CAMPOS Y CAMPOS.
Calle Real núm. 15.—Almeria.

La necesidad de instalar en esta ciudad un establecimiento en el que los aficionados encuentren toda clase de obras de estudio y recreo, así como los instrumentos á que cada uno quiera dedicarse, procurando principalmente para realizarlo que los precios y condiciones de aquellas y de estos estén al alcance de todas las fortunas y alentado por mis compromisos para llevar á cabo este pensamiento, al par que ayudado del favor que me dispensan los más acreditados fabricantes y editores, he conseguido instalar en esta capital el establecimiento que tengo el gusto de ofrecer al público y en el que hallarán un variado surtido de pianos, armoniums, acordeones, violines, guitarras etc. así como toda clase de accesorios para los mismos.

Un bonito repertorio de música para piano, en walses, polkas, habaneras, fantasías, nocturnos, serenatas, caprichos, etc., con el cincuenta por ciento de rebaja del precio marcado, ó sea á los mismos tipos que puede recibirse pidiéndola directamente á los Sres. Editores de Madrid y Barcelona y toda clase

de métodos y estudios con el veinte y cinco por ciento de descuento, exceptuando solamente las obras en comision ó de propiedad particular.

Se hacen toda clase de encargos tanto de música como de instrumentos sin mas tardanza que la precisa para su remision, y se sirven todos los pedidos que se hagan siempre que estos vengan acompañados de su importe en sellos de correo ó letra de fácil cobro. Para hacer los pedidos, indíquese el autor, nombre de la obra y del editor.

GRAN FABRICA

de papeles para cigarrillos

DE

EMILIO VILLARET Y COMP.

DE CLERMONT-L'HERAULT (FRANCIA.)

Medalla de bronce de 1.ª clase en la Exposicion de Paris en 1879.

Finura, solidez y buen gusto en el fumar, cualidades que tienen los papeles para fumar, Marcas.

CACAO Y VILLARET

Y VISTAS DE LA EXPOSICION UNIVERSAL 1878.

Con plantilla metálica y taladros; mecanismo que permite arrancar las hojas del papel sin inutilizarse.

Se recomienda á los fumadores por la superioridad de su clase, por el

BUEN GUSTO, COMODIDAD Y ECONOMIA.

Unico depositario en Almeria y su provincia,

Jaime Casasayas.

35, TIENDAS, 35, ALMERIA.

SE ALQUILA UN PISO BAJO ES:
Espacioso y con agua.
Calle de Velazquez número 2.

ALMERIA.

Imp. de LA CRONICA MEDITERRANEA.